



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
RESOLUCIÓN 1220 DE 2025
(10 OCT 2025)

"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de las facultades especiales conferidas en el literal j) del artículo primero de la Resolución No. 0279 del 08 de abril de 2022 y el artículo 2.2.5.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Que, la servidora pública **NATALI PAOLA CORTES MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.053, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, en el Grupo interno de trabajo de Unidad de Análisis de Casos Especiales de la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, mediante el FOR-A01.0000.008 (Reporte único de novedades de personal), aprobado por su jefe inmediato, radicado el 10 de octubre de 2025 por Ventanilla Única de Trámites, solicita licencia ordinaria no remunerada a partir del 20 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive (49) días hábiles, justificando su solicitud en los siguientes términos: *"Solicito licencia no remunerada por solicitud propia con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera del ejercicio de mis funciones que en todo caso no afectaría la necesidad del servicio en la Entidad"*

Que el artículo 2.2.5.5.5. del decreto 1083 de 2015 determina respecto a la licencia ordinaria:

"Artículo 2.2.5.5.5. Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador."

Que conforme la norma en mención, se concederá la licencia ordinaria no remunerada en los términos solicitados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder licencia ordinaria no remunerada por el término de cuarenta y nueve (49) días hábiles, a partir del 20 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, a la servidora

10 OCT 2025

"Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada"

pública **NATALI PAOLA CORTES MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.609.053, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, en el Grupo interno de trabajo de Unidad de Análisis de Casos Especiales de la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública.

PARÁGRAFO 1. El tiempo que dure la licencia no remunerada no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

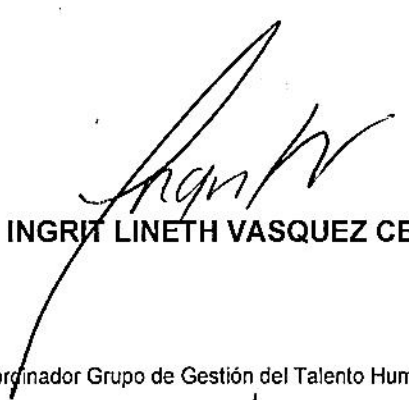
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

10 OCT 2025

LA SECRETARIA GENERAL,



INGRIT LINETH VASQUEZ CELY

Revisó: Héctor Julio Cuadros Monsalve – Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano

Revisó: Wilson Fabio Quintero Rojas, Contratista Secretaria General

Elaboró: Ana Celia Montiel Espinosa, Profesional Especializado Grupo Gestión del Talento Humano